Expediente: **9682/24**
Carátula: **RFYJ BUDEGUER S.R.L. Y OTRO C/ BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S.A.U. S/ PROCESOS DE CONSUMO**

Unidad Judicial: **MEDIACIÓN - FUERO CIVIL**
Tipo Actuación: **BENEFICIO CONSUMIDOR**
Fecha Depósito: **08/02/2025 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - RFYJ BUDEGUER S.R.L, -ACTOR/A
20273649922 - BUDEGUER, JORGE MATIAS-ACTOR/A
27161320760 - ARROYO, MYRIAM ELIZABETH-MEDIADOR INTERVINIENTE

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Mediación - Fuero Civil

ACTUACIONES N°: 9682/24

H101011923926

CASO: RFYJ BUDEGUER S.R.L. Y OTRO c/ BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S.A.U. s/ PROCESOS DE CONSUMO LEGAJO N°: 9682/24 . Iniciado: 16/12/2024

San Miguel de Tucumán, 07 de febrero de 2025

VISTO: la solicitud cursada respecto del beneficio establecido por el art. 53 de la Ley de Defensa del Consumidor en la causa de la referencia, Y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. Agente Fiscal Civil, dictamina que conforme naturaleza de la causa sometida a proceso de mediación y lo dispuesto en el art. 53 de la ley de Defensa del Consumidor en cuanto a que las actuaciones judiciales que se inician conforme a las disposiciones de dicha ley gozan del beneficio de la justicia gratuita; estima corresponde hacer lugar a lo solicitado por el requirente.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el art. 4 de la Ley 7844 y sus modificatorias

RESUELVO:

I) OTORGAR el beneficio establecido en el art. 53 de la Ley de Defensa del Consumidor a **JORGE MATIAS BUDEGUER (DNI: 27594340) RFYJ BUDEGUER S.R.L (DNI: 30620919922)** , por las razones consideradas.

II) Se designa para actuar como apoderado/a en la presente causa al/a la letrado/a DE ROSA,FRANCISCO JOSE - M.P. N°4873

III) HAGASE SABER.MRDVVA9682/24

Actuación firmada en fecha 07/02/2025

Certificado digital:
CN=NOBLE Ignacio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20312537835

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.